**TRAYECTORIA DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

**Recursos sobre investigación jurídica**Normalmente, la legislación nacional y la jurisprudencia se encuentran disponibles públicamente en Internet hasta cierto punto. En algunos países, pueden existir bases de datos jurídicas detalladas mantenidas periódicamente por el Gobierno, una institución académica, una biblioteca o incluso una organización no gubernamental. Es posible que los órganos legislativos (Congreso, Parlamento, Asamblea Nacional, etc.) publiquen los textos de la legislación promulgada y de los proyectos de ley en consideración; de igual manera, los tribunales o los servicios de información jurídica pueden publicar online las sentencias y los expedientes. También pueden existir herramientas de investigación jurídica por suscripción; estas bases de datos de pago pueden disponer no solo del texto de la legislación y la jurisprudencia, sino también de eficaces funciones de búsqueda, índices temáticos, acceso rápido a enmiendas y enlaces a las subsiguientes resoluciones judiciales pertinentes.

Puede llevar un tiempo hacerse una idea de todos los recursos disponibles a nivel nacional y, por lo tanto, antes de profundizar en la investigación sobre el derecho del país, pueden ser muy útiles las guías nacionales de investigación jurídica. La iniciativa Globalex de la Universidad de Nueva York (<http://www.nyulawglobal.org/Globalex/>) ha publicado este tipo de guías de la mayoría de los países y, a menudo, son un excelente punto de partida. La Guía de Derecho online publicada por la Biblioteca jurídica del Congreso de Estados Unidos (<http://www.loc.gov/law/help/guide/nations/kenya.php>) es también un recurso importante ya que ha reunido colecciones de enlaces nacionales a documentos jurídicos fundacionales; a los poderes del Estado, judicial, legislativo y ejecutivo; a guías de investigación jurídica; y a otras fuentes de información jurídica. Además, el localizador de constituciones (<http://confinder.richmond.edu/>) permite acceder fácilmente a las constituciones nacionales y a otros documentos del sistema jurídico de vital importancia.

La legislación nacional también está disponible en varias bases de datos jurídicas internacionales. La Guía jurídica mundial Lexadin (<http://www.lexadin.nl/>), al igual que la base de datos NATLEX de la Organización Internacional del Trabajo (<http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex_browse.byCountry?p_lang=en>), proporciona acceso a los textos completos de las leyes nacionales clasificados por temas. El Instituto de Información Jurídica (WorldLII: <http://www3.worldlii.org/catalog/215.html>) y sus muchos institutos de información jurídica afiliados, regionales o nacionales, no solo dan acceso a la base de datos jurídica, sino que también son una excelente fuente de jurisprudencia nacional. Y a esto hay que añadir las bases de datos de jurisprudencia sobre los derechos humanos, entre las que se encuentran la de la Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ESCR-Net: <http://www.escr-net.org/caselaw/>), la del sitio web RefugeeCaselaw (<http://www.refugeecaselaw.org/Home.aspx>), y la de CRIN (<http://www.crin.org/Law/search.asp>).

Por último, pero no menos importante, el trabajo de las organizaciones no gubernamentales puede ser muy útil para entender cómo funcionan los sistemas jurídicos no solo en la teoría, sino también en la práctica. Las ONG internacionales, a menudo, publican informes y editoriales sobre el funcionamiento de un sistema jurídico concreto. Son organizaciones de particular interés la Open Society (<http://www.opensocietyfoundations.org/>), la Comisión Internacional de Juristas (<http://www.icj.org/>), Human Rights Watch (<http://www.hrw.org/>) y Amnistía Internacional (<http://www.amnesty.org/>); de particular interés para los derechos de los niños es UNICEF (<http://www.unicef.org/>). En los países que tengan importantes ONG nacionales, estas pueden resultar, en última instancia, la mejor fuente de información. Se puede encontrar una lista de las organizaciones que trabajan por los derechos del niño en CRIN (<http://www.crin.org/organisations/index.asp>).

A continuación, en el esquema del informe jurídico, se puede ver sección por sección más información sobre dónde encontrar leyes, resoluciones judiciales e información general sobre el acceso a la justicia y la situación de los derechos del niño en un país concreto. El esquema no solo describe dónde encontrar la información en primer lugar, sino que también proporciona una idea general sobre dónde descubrir las disposiciones jurídicas que rigen la interacción de los niños con los tribunales en el ordenamiento jurídico del país.

1. **¿Cuál es la condición jurídica de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)?**
	1. ¿Cuál es la condición de la CDN y de otros instrumentos internacionales ratificados pertinentes en el sistema jurídico nacional?

	Normalmente, la condición jurídica de la CDN se trata en el procedimiento de presentación de informes del Comité de los Derechos del Niño (<http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/index.htm>). A los países que han ratificado la CDN se les exige que presenten informes periódicos (<http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/sessions.htm>) sobre sus esfuerzos en implantar la Convención. La información sobre la condición de la CDN en la legislación nacional se da, a menudo, en la primera parte de estos informes, en las “Medidas generales de aplicación”. Si el país no suministra esta información en su informe, el Comité puede pedir la aclaración de la condición de la CDN en una “Lista de cuestiones” como parte del procedimiento de presentación de informes. Tanto esta como las “Respuestas por escrito” del país, están disponibles en la página web del Comité (por ejemplo: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/crcs60.htm>). El Comité también puede comentar la condición de la CDN de un país en sus “Observaciones finales”, las cuales abordan ampliamente en qué medida el país cumple la Convención y exponen las recomendaciones para procurar conciliar mejor la legislación nacional con las políticas de la CDN.

	CRIN dispone de información básica sobre la condición de la CDN para algunos países en la sección de Leyes Nacionales de la Wiki de los Derechos del Niño (<http://wiki.crin.org/mediawiki/index.php?title=Main_Page>; por ejemplo: <http://wiki.crin.org/mediawiki/index.php?title=Afghanistan>). La sección de las Leyes Nacionales se encuentra bajo la pestaña “National” en la página de cada país (por ejemplo: <http://wiki.crin.org/mediawiki/index.php?title=Afghanistan:_National_Laws>).

	También merece la pena buscar directamente las fuentes que establecen la condición de la CDN y de otros instrumentos internacionales pertinentes. La posición de los tratados dentro del ordenamiento jurídico nacional está, a menudo, prevista en la Constitución del país (<http://confinder.richmond.edu/>), aunque también podría abordarse en la legislación nacional relativa a la interpretación de la ley internacional. Si no hay nada, la condición de la CDN puede inferirse averiguando si el país adopta un modelo “monista” en el derecho internacional (los tratados se convierten automáticamente en legislación nacional) o “dualista” (los tratados deben incorporarse a la legislación nacional para que entren en vigor) (más información: <http://en.wikipedia.org/wiki/Monism_and_dualism_in_international_law>). En la mayoría de los casos, los países que siguen la tradición jurídica inglesa son “dualistas” mientras que los que siguen la tradición jurídica europea son “monistas”.
	2. ¿Prevalece la CDN sobre el derecho nacional?

	Esta cuestión es importante a la hora de determinar la condición de la CDN en el derecho nacional. Como ya se ha comentado antes, la Constitución del país o la legislación general sobre la interpretación de los tratados establecerán, a menudo, en qué medida los tratados formarán parte del ordenamiento jurídico nacional. En algunos países, la CDN y otros tratados podrían equipararse con la propia Constitución o incluso anteponerse al derecho nacional. En ese caso, se puede decir que prevalecen sobre las leyes nacionales; es decir, si la legislación nacional es contraria a un tratado, prevalece el tratado. En otros países, la CDN y otros tratados solo sirven como guía a la hora de interpretar el derecho nacional, y quedan supeditados si entran en conflicto directo con la legislación nacional.

A veces, no está muy clara precisamente la relación entre la CDN y el derecho nacional. Si este fuera el caso, sería útil buscar las resoluciones de los tribunales relacionadas. El Instituto de información jurídica (<http://www.worldlii.org/>) publica una lista bastante completa de las bases de datos de jurisprudencia disponibles públicamente. También merece la pena determinar si el Gobierno ha dictado órdenes ejecutivas o emitido otras declaraciones que clarifiquen la actual interpretación del papel de los tratados en el derecho internacional.

* 1. ¿Se ha incorporado la CDN al derecho nacional?

	Los tratados que se han incorporado al derecho nacional forman parte del ordenamiento jurídico nacional. Como ya se ha mencionado, la CDN queda incorporada al derecho nacional si se ratifica o se publica en el boletín oficial y, normalmente, es el caso de los países que siguen la tradición jurídica monista. De lo contrario, generalmente, se requiere que se aprueben en la legislación para que las disposiciones del tratado entren en vigor. Esto puede hacerse “directamente”, si se adopta todo el tratado en un único acto legislativo o, lo que es más frecuente, de una manera parcial, tema a tema. En este último caso, no hay necesidad de especificar todas las leyes nacionales que tratan sobre los derechos del niño.
	2. ¿Puede invocarse directamente la CDN ante los tribunales?

	Aunque la CDN estuviese incorporada al derecho nacional, podría no ser directamente aplicable por los tribunales. En algunas jurisdicciones, los tratados pueden prevalecer sobre el derecho nacional, pero las personas no pueden interponer una demanda a fin de hacer cumplir sus derechos al amparo de la Convención. Incluso podría ser más complicado; en algunos países, algunas disposiciones de la CDN son directamente aplicables y otras no. Muchas veces, saber las disposiciones que se aplican directamente y las que no conlleva determinar si el derecho en cuestión proporciona al tribunal una clara orientación a seguir.

	En los países que han incorporado la CDN, merecerá la pena buscar casos que muestren cómo los tribunales abordaron las peticiones de hacer valer los derechos concretos de la Convención. En los que no está incorporada la CDN, es poco probable que se hagan valer sus disposiciones directamente. Sin embargo, puede servir de orientación en la toma de decisiones judiciales.
	3. ¿Existen ejemplos de tribunales nacionales que utilicen o apliquen la CDN u otros instrumentos internacionales pertinentes?

	La CDN en los tribunales por CRIN: la base de datos de jurisprudencia proporciona acceso a las resoluciones nacionales que citan la CDN (<http://www.crin.org/Law/CRC_in_Court/index.asp>). Si están disponibles públicamente, las bases de datos de búsqueda de jurisprudencia (por ejemplo: <http://www3.worldlii.org/>), podrían ayudar a determinar si se cita la CDN en las resoluciones judiciales y con qué frecuencia.

	Además, en los últimos años, el Comité de los Derechos del Niño ha empezado a solicitar a los países que proporcionen información detallada de las decisiones judiciales que citan la Convención como parte del procedimiento de presentación de informes. Normalmente, esto se solicita y se responde en la “Lista de cuestiones” del Comité y en las “Repuestas por escrito” del país.
1. **¿Cuál es la condición jurídica de los niños?**
	1. ¿Pueden los niños, y/o sus representantes, impugnar las violaciones de sus derechos ante los tribunales nacionales?

	Ya que los casos individuales de violación de los derechos del niño suelen presentarse ante tribunales civiles, la información sobre la capacidad del niño para iniciar este tipo de demandas se encuentra normalmente en el Código o las Reglas de Procedimiento Civil del país. En las Reglas de Procedimiento Civil puede figurar una sección dedicada a los niños u a otras personas que no pueden emprender acciones legales por sí mismas, y en la que se especificase la asignación o disponibilidad de un representante para ayudar al niño a presentar o defender su caso.

	Si la violación de los derechos llega a suponer delito, existirán también las leyes que autoricen la acusación penal privada de las personas. Algunas veces, este derecho está previsto en la Constitución o, simplemente, el Código o Reglas de Procedimiento Penal detallarán los procedimientos para entablar acciones penales privadas. Puede ser importante también examinar las disposiciones jurídicas que establecen los poderes y la autoridad del fiscal general que, en algunas circunstancias, estará autorizado a hacerse cargo de los procesos penales privados o a suspenderlos.

	Si el sistema judicial de un país está subdividido a su vez en tribunales que se encargan de otro tipo de casos, —por ejemplo, de familia, de menores o administrativos— estos tribunales pueden seguir, de igual manera, el código de procedimiento correspondiente dedicado a su área de especialización.

	A menudo, las Reglas de Procedimiento se pueden encontrar en las bases de datos nacionales sobre legislación o en las páginas web jurídicas y/o gubernamentales. Como estos documentos se utilizan mucho, pueden estar disponibles también en muchas otras bases de datos jurídicas internacionales, como la del Instituto de Información Jurídica, (<http://www.worldlii.org/>), la guía jurídica mundial Lexadin (<http://www.lexadin.nl/wlg/legis/nofr/legis.php>), o la base de datos NATLEX de la Organización Internacional del Trabajo (<http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex_browse.home>).
	2. ¿Si se les permitiese a los niños presentar casos, podrían hacerlo a cualquier edad por su cuenta, en su propio nombre, o deberían presentarlos a través de un representante o con la asistencia de uno?

	De nuevo, se puede saber si un niño debe presentar su caso mediante un representante consultando el código de procedimiento correspondiente.

	Pueden existir también disposiciones especiales sobre la representación de los niños en la Ley del menor o en la legislación equivalente del país. A menudo, estas disposiciones solo se aplican en los casos de protección de menores o en resoluciones de conflictos familiares pero, en ciertos casos, se aplican universalmente. Los países identificarán los actos legislativos pertinentes a los derechos del niño en el procedimiento de presentación de informes de la CDN; una vez determinado si hay leyes de interés, se pueden encontrar normalmente, como ya se mencionó antes, en una base de datos jurídica nacional o internacional.
	3. ¿Pueden optar estos niños y sus representantes a recibir asistencia jurídica gratuita o subvencionada para presentar este tipo de casos?

	El derecho a la asistencia jurídica puede garantizarla la Constitución del país u otra legislación primaria. A menudo, este derecho se limita a los procedimientos penales, pero también puede existir el derecho a la representación en procedimientos civiles en los que, de otro modo, se generasen consecuencias injustas. Los diversos códigos de procedimiento detallarán la naturaleza del derecho a la representación o, en algunas circunstancias, lo hará el reglamento interno del tribunal. Normalmente el reglamento interno del tribunal se puede descargar directamente del sitio web oficial del tribunal correspondiente, y si no existiese este, del Ministerio de Justicia o su equivalente.

	Cabe la posibilidad de que exista legislación sobre el tema de la asistencia jurídica, e incluso en el caso de que la prestación de asistencia jurídica no fuese obligatoria por ley, los gobiernos todavía pueden ofrecer fondos a determinadas personas o para cierto tipo de casos. Muchos países disponen de organismos dedicados a proporcionar información sobre la disponibilidad de la asistencia jurídica, normalmente, asociaciones de servicios jurídicos. Estas asociaciones son un buen punto de partida a la hora de buscar información, ya que normalmente detallarán los criterios de elegibilidad y explicarán las leyes o políticas subyacentes tras ellos.
	4. ¿Tienen los niños o sus representantes otras condiciones o limitaciones para presentar los casos (por ejemplo, los padres o tutores del niño deben estar de acuerdo con que se presente el caso)?

	Si los niños tuvieran alguna condición especial o limitación a la hora de presentar un caso, figuraría detallada, como ya se ha indicado, bien en los códigos de procedimiento o en la Ley general del menor. Pueden existir disposiciones generales en estas leyes sobre las obligaciones del padre o tutor y su situación con respecto al niño a su cargo. Si se dispusiese la asignación de un representante para ayudar al niño a entablar el procedimiento civil o de otro tipo, es posible que se tuviese que notificar a sus padres o tutores. Asimismo, un padre o tutor puede tener el derecho a intervenir en un caso o a actuar como representante del niño. Si un niño es acusado de un delito, pueden existir leyes que exijan a sus padres que asistan a los procesos judiciales.
2. **¿Cómo se pueden impugnar las violaciones de los derechos del niño ante los tribunales nacionales?**
	1. ¿Cómo se pueden entablar acciones judiciales, en el caso de una posible violación de la Constitución o de otros principios establecidos en la legislación nacional, o en la CDN o en otros instrumentos internacionales/regionales pertinentes ratificados?

	Además de los procedimientos civiles y penales, cabe la posibilidad de iniciar otro tipo de procedimientos que impugnen acciones públicas o violaciones de derechos. Los procedimientos de “revisión judicial” permiten recurrir las decisiones de autoridades públicas y están previstos en la Constitución del país, el Código o las Reglas de Procedimiento Civil, o en legislación específica. Del mismo modo, “el litigio de interés público” puede ser otro medio para impugnar las leyes, las políticas o las acciones gubernamentales que violen los derechos de una gran cantidad de personas. Sin embargo, es posible que exista normativa especial que se aplique en las demandas al Gobierno. En ese caso, se suele encontrar recogida en los códigos de procedimiento o en las leyes específicas en esa materia (por ejemplo, la Ley de actuaciones del Gobierno).

	En algunos países, la Constitución establece los procedimientos especiales para impugnar las violaciones de los derechos internacionales o nacionales garantizados. Estos pueden estar detallados en la propia Constitución, o explicados con más detalle en normativas internas o de procedimiento específicas. Lo mismo ocurre con los derechos de la Convención si se ha incorporado directamente a la legislación nacional. En este caso, la legislación que la incorpora también especificará la disponibilidad de los procedimientos que harán valer sus derechos.
	2. ¿Qué facultades tienen los tribunales para revisar estas violaciones y que recursos ofrecen?

	Normalmente, la Constitución, los códigos de procedimiento y el reglamento interno de los tribunales establecen las facultades generales de los tribunales. Los diferentes recursos pueden estar disponibles en los procedimientos de revisión judicial y en otros procedimientos especiales que hagan cumplir los derechos del niño; normalmente establecidos por las mismas disposiciones que autorizan este tipo de procedimientos.

	En los países con fuerte dependencia en la jurisprudencia, las facultades de los tribunales pueden partir de las tradiciones jurídicas establecidas hace mucho tiempo. En este caso, consultar una resolución judicial reciente sobre asuntos relativos a los derechos del niño puede ser muy esclarecedor. Cabe destacar que en algunos países los tribunales pueden tener la facultad de emprender investigaciones o empezar procedimientos por propia iniciativa si reciben información de que se han violado esos derechos. Si esto es posible, normalmente estará autorizado conforme al reglamento interno del tribunal o al código de procedimiento correspondiente.
	3. ¿Tal impugnación requiere involucrar a uno o más menores o es posible impugnar una ley o acción sin nombrar a una víctima concreta?

	Los procedimientos penales o civiles individuales suelen requerir la identificación de una víctima concreta y esto lo establece, a menudo, el código que rige el procedimiento. Es menos probable en los casos de revisión judicial, los litigios de interés público y en otro tipo de casos donde pueden estar previstas disposiciones especiales para que partes no afectadas directamente puedan impugnar una violación de derechos.

	En los países en los que las resoluciones judiciales constituyen una parte importante de la ley, la jurisprudencia también puede establecer los límites para aquellos que inicien una acción judicial. A esto se le conoce como “legitimación procesal” y los tribunales podrían requerir que la persona u organización que presenta la demanda se haya visto afectada personalmente por la cuestión particular. La legitimación procesal puede ser más amplia en los casos de derechos humanos o de interés público. Las resoluciones de este tipo de casos en los que no se haya involucrado o nombrado a las víctimas individuales pueden proporcionar una información muy valiosa.
	4. ¿Es posible alguna forma de acción colectiva o litigio en grupo mencionando o no a las víctimas individuales?

En los procedimientos civiles, el Código o las Regla de Procedimiento Civil establecen normalmente la posibilidad del tribunal de combinar casos, y así permitir las demandas colectivas o los litigios representativos, logrando que un caso entre muchos relacionados se convierta en el “caso de prueba” o, por lo menos, proporcionar a un grupo de personas la ventaja de demandar juntas al mismo acusado.

En los procedimientos penales, de justicia de menores, ante tribunales de familia y de menores, el código de procedimiento correspondiente o el reglamento interno del tribunal pueden establecer que un niño involucrado en el caso no sea identificado públicamente. Otra posibilidad puede ser que la Ley del menor u otra legislación similar garanticen la vida privada del niño.

Como ya se ha mencionado antes, la revisión judicial y el litigio de interés público pueden ser los medios para emprender algún tipo de acción colectiva o litigio en grupo.

* 1. ¿Las organizaciones no gubernamentales pueden impugnar presuntas violaciones de los derechos del niño o intervenir en los casos ya iniciados?

	Un análisis de la jurisprudencia sobre la legitimación puede ser útil para determinar las circunstancias en las que las organizaciones no gubernamentales están autorizadas a impugnar las violaciones de los derechos del niño. En los procedimientos de revisión judicial, los litigios de interés público y los procedimientos constitucionales especiales, pueden existir normas específicas que autoricen la participación de las ONG y otras partes interesadas.

	Las reglas de procedimiento civil también pueden permitir a organizaciones o individuos intervenir en los casos que ya hayan sido presentados, ya sea como parte formal del caso, parte interesada o en condición de amigo del tribunal (referido como “amicus curiae”). Aunque no haya disposiciones jurídicas específicas, cabe la posibilidad de actuar como parte interesada o amicus curiae con el permiso del tribunal. Se puede determinar si esto es posible buscando casos destacados recientes relacionados con los derechos humanos u otras cuestiones de interés nacional o público.
1. **Consideraciones prácticas.** Se deben considerar algunas de las cuestiones prácticas, riesgos o incertidumbres que podrían rodear la presentación de un caso de violación de los derechos del niño, como son:
	1. Lugar. ¿En qué tribunal se debe presentar el caso (civil, penal, administrativo, etc.)? ¿Qué conlleva el proceso de presentación?

	El lugar suele determinarse atendiendo a los códigos de procedimiento, los actos legislativos relativos a los tribunales especializados o inferiores (por ejemplo, la Ley de la magistratura, la Ley de familia) y, para ciertos procedimientos especiales, la Constitución. En los procedimientos civiles que buscan daños y perjuicios, la cantidad de dinero que se busca es, a menudo, un factor determinante para dirimir qué tribunal escuchará el caso en primer lugar. La cantidad de dinero puede venir establecida directamente en el código de procedimiento o puede estar sujeta a una orden del Gobierno. Si el Gobierno desempeña un papel en la competencia judicial de los tribunales inferiores, puede ser útil buscar órdenes y decisiones emitidas por el Ministerio de Justicia o su equivalente.

	El proceso de presentación suele establecerlo el tribunal y, a menudo, el reglamento interno, aunque también los códigos de procedimiento nacionales pueden ofrecer una idea general del proceso de iniciar un caso. Las tasas judiciales las establecen normalmente el reglamento interno, los códigos de procedimiento, legislación específica o disposiciones gubernamentales y, normalmente, variarán según el tribunal al que se presenta el caso.
	2. Asistencia jurídica / costas judiciales. ¿En qué condiciones los niños que denuncian o sus representantes dispondrán de asistencia jurídica gratuita o subvencionada por el sistema de justicia? (es decir, ¿debería el caso presentar una cuestión jurídica importante o demostrar sus probabilidades de éxito?) ¿Se supone que los niños que denuncian o sus representantes deben pagar los gastos judiciales o cubrir otros gastos?

	Como ya se ha comentado, el derecho y la posibilidad de tener asistencia jurídica lo establecen a menudo los códigos de procedimiento, la legislación concreta (por ejemplo, la Ley de asistencia jurídica) o las decisiones de un organismo gubernamental específico responsable de la administración de la asistencia jurídica. Si los niños necesitan asistencia jurídica en procesos judiciales, la normativa suele estipular que sea gratuita. Sin embargo, no es raro que si la reclamación termina con éxito el niño tenga que reembolsar al Gobierno el coste de su asistencia jurídica.

	El código de procedimiento civil o el reglamento interno del tribunal dispondrá que el niño no pague las costas judiciales si no puede pagarlas. Sin embargo, al igual que con la asistencia jurídica, si la demanda tiene éxito puede requerirse que se reembolsen estos gastos.

	En algunos países, los tribunales pueden decidir libremente quién debe pagar las costas judiciales al emitir la resolución del caso. En las costas se incluyen tanto las tasas judiciales como los honorarios legales, y la norma suele ser que la parte que pierda el juicio pague las costas judiciales a la parte que lo gana. Suele ser en el código de procedimiento donde se indica si el tribunal tiene esta facultad de decidir quién paga las costas. En los casos de interés público también puede existir legislación específica que oriente a los tribunales de un modo particular sobre la asignación de las costas.

	En las acusaciones privadas presentadas ante el tribunal penal, el Código de Procedimiento Penal suele establecer si la asistencia jurídica incluye el pago de las tasas o los gastos incurridos en el procedimiento. Si se dicta una condena, es posible recuperar esos gastos y tasas del acusado.
	3. Pro bono / Financiación. ¿Si no se dispone de asistencia jurídica, podría el niño que denuncia o su representante obtener asistencia jurídica de abogados de forma pro bono, mediante organizaciones que trabajan por los derechos del niño o mediante acuerdos de no pagar los honorarios jurídicos de antemano?

	Es probable que no haya normas de procedimiento o reglamento interno del tribunal sobre la asistencia jurídica pro bono. Podría ser más útil consultar las directrices establecidas por el organismo que regula la práctica de la ley y la información proporcionada por la Asociación de Abogados, (por ejemplo, <http://www.ibanet.org/Document/Default.aspx?DocumentUid=25834764-545A-44BA-9B82-6D326AE46997>). Las organizaciones de derechos humanos también podrían ofrecer asesoría jurídica, asistencia o representación, en particular en casos en los que se haga frente a una violación generalizada de los derechos. La página web de CRIN dispone de un directorio de las organizaciones con interés particular en los derechos del niño (<http://crin.org/organisations/index.asp>).

	En algunas jurisdicciones, los abogados podrían llevar casos sin cobrar sus honorarios de antemano. En este tipo de acuerdos, normalmente llamados “condicionales” o “de contingencia”, los abogados cobran de acuerdo con lo obtenido del resultado de ganar el caso. Con frecuencia, las disposiciones relativas a los honorarios del abogado se encuentran en la legislación que regula la práctica de los abogados (por ejemplo, la Ley de defensa).
	4. Tiempo. ¿Cuándo tendría que presentarse el caso tras la violación? ¿Existen disposiciones especiales que permitan a los jóvenes denunciar las violaciones de sus derechos ocurridas cuando eran niños?

	La prescripción en el caso de reclamaciones civiles viene establecida normalmente en legislación específica. Podría haber una sección dedicada específicamente a los plazos de prescripción aplicados a los niños, o bien podrían estar recogidos en las disposiciones para discapacitados, ya que no son considerados personas jurídicas de pleno derecho. En el caso de los procedimientos de revisión judicial, litigios de interés público y otros procedimientos constitucionales especiales, el plazo para impugnar una acción pública suele ser menor; si es así, vendrá detallado en la misma fuente normativa que establece la presentación de este tipo de demandas.
	5. Pruebas. ¿Qué tipo de pruebas son admisibles/necesarias para probar una violación? ¿Existen normas, procedimientos o prácticas particulares sobre las pruebas que presentan o aportan los niños?

	La información relativa al tipo de pruebas que se admiten se encuentra normalmente en el código del país o la normativa de pruebas, o en algunos casos, en legislación específica (por ejemplo, la Ley de pruebas). Los procedimientos específicos sobre la admisión de pruebas dependen con frecuencia del tipo de procedimiento y suelen encontrarse en su código correspondiente. Otra vez, esta normativa en los casos de procedimientos de revisión judicial, litigios de interés público y otros procedimientos constitucionales puede ser más flexible. Los códigos de procedimiento también podrían contemplar normas particulares sobre las pruebas proporcionadas por los niños, en particular, las relacionadas con las declaraciones bajo juramento o no juradas.

	Las medidas especiales relacionadas con la manera en la que el niño declara normalmente vienen descritas en la Ley del menor del país. Si estas medidas solo se aplican en ciertos casos (por ejemplo, los niños testigos de abusos sexuales), también podrían venir establecidas en otra legislación específica (por ejemplo, la Ley sobre delitos sexuales) o en las leyes que establecen ciertos tribunales que tratan los problemas de los niños (por ejemplo, la Ley del tribunal de familia).
	6. Resolución. ¿Cuánto tiempo tarda el tribunal en decidir si se ha producido una violación?

	Podrían existir directrices sobre el tiempo establecido para la resolución de los casos en los códigos de procedimiento o en el reglamento interno del tribunal, en particular, si diferentes tipos de casos se asignan a vías separadas. Los plazos pueden ser menores en los procedimientos de revisión judicial, los litigios de interés público y otros procesos constitucionales especiales.

	El Ministerio de Justicia o el departamento encargado del control de la justicia también podría publicar estadísticas del tiempo que transcurre desde que se presentan los casos hasta su resolución. Asimismo, los informes independientes publicados por organizaciones no gubernamentales o instituciones independientes pueden dar una idea de cuánto tiempo pasa a la espera de la decisión judicial.
	7. Apelación. ¿Qué posibilidades hay de recurrir la decisión ante un tribunal superior?

	El derecho o la opción a recurrir suele examinarse en los códigos de procedimiento y, en algunos casos, en la Constitución. Las directrices específicas, como los plazos y los requisitos de admisibilidad, pueden figurar en el código de procedimiento correspondiente u otra normativa, bien del tribunal de cuya sentencia se solicita la apelación o del tribunal al que se presenta el recurso. A menudo, estos códigos y normas también establecen las facultades del tribunal de apelación que debe revisar las decisiones del tribunal inferior y los recursos que ofrece.
	8. Repercusión. ¿Cuáles son los efectos potenciales a corto y largo plazo de una resolución negativa? ¿Una resolución favorable puede provocar reacciones o repercusiones políticas?

	Para determinar el efecto de una resolución negativa, es importante determinar el valor del precedente judicial en el sistema de justicia del país (es decir, la idea de que los tribunales inferiores deben seguir los precedentes de los tribunales superiores, y de que los tribunales superiores deben generalmente seguir sus propios precedentes). Si la jurisprudencia es importante en el sistema de justicia del país, es probable que una decisión negativa tenga un efecto a largo plazo.

	Para determinar el posible impacto político o las repercusiones de una resolución favorable, sería útil buscar artículos y comunicados de prensa del Gobierno sobre casos recientes destacados de derechos humanos. Si una organización no gubernamental u otro grupo de activistas han participado en un caso particular, también podrían haber publicado información sobre las respuestas oficiales a la sentencia.
	9. Seguimiento. ¿Qué otras preocupaciones o retos pueden anticiparse en la ejecución de una resolución favorable?

	Los procedimientos de ejecución se encuentran previstos normalmente en los códigos de procedimiento o en el reglamento interno del tribunal. Pueden dar una buena idea de las facultades del tribunal para garantizar que se cumplan sus órdenes, pero también puede merecer la pena buscar informes independientes sobre el seguimiento y la ejecución en general de las decisiones del tribunal. Algunas organizaciones publican información sobre la estabilidad y fuerza del sistema de justicia y el estado de derecho que, a menudo, aporta una visión de si los organismos gubernamentales hacen cumplir las decisiones emitidas contra ellos.
2. **Factores adicionales**. Por favor, comunícanos cualquier otra ley, política o práctica que consideres pertinente consultar a la hora de emprender acciones legales para impugnar las violaciones de los derechos del niño.

Sería particularmente útil destacar otras vías de búsqueda de recursos más allá del sistema de justicia formal, como los tribunales de los pueblos o religiosos.